



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 464

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 2 EN MAYORIA  
S/ASUNTO Nº 446/87 (PROY. DE LEY OTORGANDO PENSION  
MENSUAL GRACIABLE POR VIDA A LA SRA. ROSA UTRONICIC)

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 446/89.-

DICTAMEN DE COMISION



HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de LEY otorgando Pensión mensual graciable por vida a la Sra. Rosa UTROBICIC; // presentado por el Bloque P.J.-----; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 11 de octubre de 1989.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 446/89.-

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTICULO 1º.-** Otórgase pensión mensual graciable por vida, a la señora Rosa Nélica UTROBICIC, D.N.I. N° 5.127.989, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

**ARTICULO 2º.-** El monto de la pensión será equivalente al cargo de Agente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

**ARTICULO 3º.-** La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

**ARTICULO 4º.-** La pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

**ARTICULO 5º.-** Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 6º.-** Para el supuesto de que la destinataria de esta Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

**ARTICULO 7º.-** De forma.-



*Tercitorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

S/Asunto N° 446/89.-

Guillermo MUZZOLON  
Daniel LOCASO  
Juan Manuel ROMANO  
Luis AUGSBURGER  
Carlos DELORENZO  
Roberto CABEZAS



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 446/89.-

LEGISLATURA

Señor Presidente:

Esta Comisión adhiere y hace suyo los fundamentos vertidos  
por los autores del proyecto.

SALA DE COMISION, 11 de octubre de 1989.-

Four handwritten signatures are present on the document. The top-left signature is in blue ink and is highly stylized with loops. The top-right signature is also in blue ink and appears to be 'Blanco'. The bottom-left signature is in black ink and is more legible, possibly reading 'C. ...'. The bottom-right signature is in black ink and is also stylized.

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 446

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE P.S. PROYECTO DE LEY ORGANIZANDO PEN-  
SION MENSUAL GRACIAS POR VIDA A LA SEA. RESA UTROBICIC

Entró en la sesión de: 5/10/89

COMISION Nº 2

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

II. LEGISLATURA TERRITORIO	
MESA DE ENTRADA	
OCT 1989	
SEC. 1	Nº 116 HORA 1850

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pedido de la presente Pensión Graciable obedece a la lamentable situación socio - económica por la que atraviesa la señora Rosa Nélica UTROBICIC, quien es madre de tres (3) hijos, habita una vivienda precaria, no tiene trabajo y presenta // graves problemas de salud que la inhabilitan para efectuar tareas de esfuerzo. La certificación correspondiente se adjunta a la presente.

Este caso ha sido preocupación de este Bloque y es por ello que lo sometemos a la consideración de esta Honorable Cámara, solicitando urgente solución a esta situación.-

  
Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 18 AÑOS. EL DIA:

*1980*  
 Nombre: *Valentin Mujica*  
 Apellido: *Mujica*

VALENTIN MUJICA D M



Firma Jefe Of. Secc.

Entención del documento nacional de expedido por el Registro Nacional. Se será obligatorio en todas las personas que sea necesario probar la de las personas comprendidas en el documento de identidad, cualquiera naturaleza y origen.  
 Ley 17.671.

Las personas de existencia visible o ventaneros legales, comprendidas en la Ley, están obligados a comunicar en las seccionales, consulares o que se como tales, el "cambio de domicilio", los treinta días de haberse producido.  
 Ley 17.671.

*Rob P. Rodriguez*  
 Firma del interesado

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL  
 DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTIDA  
 E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.  
 HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

APELLIDO Y NOMBRE			
DIA	MES	AÑO	

Rp.1

*Este documento que se  
 genera para el  
 registro en el  
 Hospital Regional  
 de Rio Grande  
 para el control de  
 las personas que  
 ingresan a la  
 zona de control  
 de un 80%  
 para el control de  
 las personas que  
 ingresan a la  
 zona de control  
 de un 80%  
 para el control de  
 las personas que  
 ingresan a la  
 zona de control  
 de un 80%*

SELLO Y MATRÍCULA

FIRMA DEL MEDICO



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1°: Otórgase Pensión Mensual Graciable por vida a la Señora Rosa UTROVICIC, D.N.I. 5.127.989, con domicilio en la ciudad de Rio Grande.-
- ARTICULO 2°: El monto de la pensión será equivalente al cargo de Agente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.-
- ARTICULO 3°: La beneficiaria de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.-
- ARTICULO 4°: La Pensión concedida en el Artículo 1° regirá a parde la promulgación de la presente Ley.-
- ARTICULO 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias / correspondiente.-
- ARTICULO 6°: Para el supuesto de que el destinatario de ésta L tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.-
- ARTICULO 7°: DE FORMA. \_

MARGARITA E. HIRS G.  
Legis. Ter.  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador

PARA NATURALIZADOS  
ARGENTINOS

Nacido/a el 11 de Noviembre  
de 1907 en Buenos Aires  
Part. o Depto. Buenos Aires  
Provincia Buenos Aires Naturalizado/a el 11 de 19  
Nación Argentina

C.I. N° .....  
Expedida por .....  
Certificado de ciudadanía expedido por el  
Juzgado .....

DOMICILIO  
Calle 9 de Julio

N° 1121

Secretaría N° .....

Part. o Depto. Buenos Aires  
Provincia Buenos Aires  
Of. Sec. Ciudadan. 11  
Identificado el día 11 de 19  
Firma [Signature]  
Firma del Expediente [Signature]

sello

Firma

Se extruce con certificados  
en Rio Grande 16-8-89

DR. RAUL GERONIMO RAUSCH  
DIRECTOR  
Hospital Regional Rio Grande